



Municipalidad Distrital de Ate

ORDENANZA N° 092-MDA

Ate, 17 de octubre de 2005,

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Ate en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de octubre de 2005 y visto el Dictamen Conjunto N° 04-2005-CA-CSC/MDA de la Comisión de Administración y Comisión de Seguridad Ciudadana; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° (modificado por la Ley N° 27680) establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 20° inciso 30) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde presidir el Comité de Defensa Civil de su jurisdicción.

Que, la Ley N° 19338 Ley del Sistema Nacional de Defensa Civil, modificada por los Decreto Legislativos N° 442, N° 735 y N° 905 establece que el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI – es el organismo central, rector y conductor del Sistema Nacional de Defensa Civil – SINADECI – encargado de la organización de la población, coordinación, planeamiento y control de las actividades de Defensa Civil.

Que, los Comité Distritales de Defensa Civil fueron creados por el artículo 10° de la Ley N° 19833, como parte integrante de la Defensa Nacional, como organismos jerarquizados y subordinados al Comité Regional de Defensa Civil en cuya jurisdicción actúan estando presididas por las autoridades políticas respectivas e integrados por las autoridades civiles y militares y organismos públicos y privados.

Que, el artículo 57° del Decreto Supremo N° 013-2000-PCM publicado el 02-07-00 que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, modificado por el Decreto Supremo N° 100-2003-PCM, establece que las Oficinas de Defensa Civil ejecutante de las Inspecciones Técnicas y receptora del porcentaje que le corresponda, formulará el presupuesto que será evaluado y aprobado por el Comité de Defensa Civil en concordancia con lo establecido en dicho Reglamento para la aplicación de dichos ingresos.

Que, la referida norma también señala que la Oficina de Defensa Civil administrará los gastos únicamente para acciones destinadas a los rubros contenidos en dicho presupuesto e informara en forma oportuna y documentada al Comité Distrital de Defensa Civil.

Que, el Comité de Defensa Civil un puede utilizar el RUC de la Municipalidad Distrital de Ate toda vez que las transferencias que recibe no se encuentran incluidas en el Presupuesto Municipal, sino que tienen que elaborar su propio presupuesto, para lo cual necesita contar con una cuenta corriente que le permita recepcionar la transferencias y efectuar el pago de los gastos que tenga en forma independiente a las cuentas que tiene la Municipalidad Distrital de Ate.

Que, para efectos que el Comité Distrital de Defensa Civil pueda obtener su RUC es necesario que este creada como una Unidad Ejecutora, según las exigencias establecidas por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).





Municipalidad Distrital de Ate

Que, una Unidad Ejecutora es aquella dependencia orgánica que cuenta con un nivel de desconcentración administrativa que determine y recaude ingresos, contrae compromisos, devenga gastos y ordena pagos, registra la información generada por las acciones y operaciones realizadas, entre otros requisitos, tal como lo señala el artículo 6° numeral 6.2 de la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.

Que, el artículo 9° inciso 3) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local.

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8) DEL ARTÍCULO 9° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO POR MAYORÍA DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESIÓN DE CONCEJO Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS, SE HA APROBADO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE CREA EL COMITÉ DISTRITAL DE DEFENSA CIVIL COMO UNIDAD EJECUTORA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Artículo 1°.- APRUEBESE, la Creación de la Unidad Ejecutora denominada Comité Distrital de Defensa Civil, de acuerdo a los considerandos que forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- DISPONGASE, que la Unidad Ejecutora que se crea mediante la presente Ordenanza proceda a elaborar su Presupuesto y Plan de Acción Anual, acorde con la realidad del distrito.

Artículo 3°.- SEÑALAR, que los Recursos Económicos sean administrados por la Gerencia de Administración.

Artículo 4°.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Unidad Ejecutora que se crea y demás áreas pertinentes de esta Corporación Edil.

Artículo 5°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, en el Diario Oficial "El Peruano".

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
CARLOS ALBERTO JESUS PAUCARCHUCO
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
LEONARDO VILCHEZ FERNANDEZ
TENIENTE ALCALDE
EN ALCALDÍA DE ALCALDÍA